

Bogotá, D.C. Julio 06 de 2016.

**REEVALUACIÓN A LA EVALUACIÓN JURÍDICA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 038 DE 2016**

OBJETO: GESTIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO, CORRECTIVO) DE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES (ENSERES Y MOBILIARIO) DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO..."

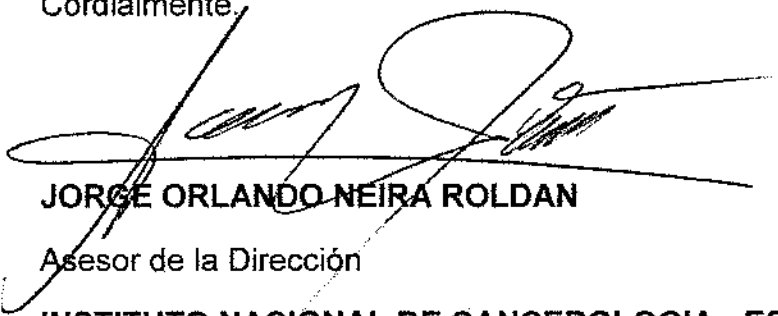
Procede la Asesoría de la Dirección del Instituto Nacional de Cancerología ESE a resolver sobre las observaciones presentadas a la evaluación jurídica, dentro de la referida invitación, presentada por el proponente SAGAC LTDA el 05 de julio de 2016, con el radicado No. ENT-07046-2016 y la subsanación a las observaciones presentada por esta Asesoría el día 01 de julio de 2016, conforme lo indica el citado proveedor con radicado No. ENT-07047-2016, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.-) El Oferente SAGAC LTDA, a través del primero de los citados radicados dice que observa el informe jurídico, no obstante lo cual culmina señalado no estar de acuerdo con la evaluación financiera, cuando la evaluación jurídica observó la evaluación del proponente MEDIM MERC HOSPITALARIA al no presentar el registro Único de proponentes.
- 2.-) En síntesis, manifiesta que la firma MEDIM MERC HOSPITALARIA LTDA no debe ser habilitado en razón a que no cumplió con la presentación del Registro Único de Proponentes vigente, establecido en los términos de condiciones de la convocatoria No. 038 de 2016 y en la ley.
- 3.-) Con ocasión del radicado No. ENT-06944-2016, mediante el cual la firma SAGAC LTDA presentó observaciones a la evaluación financiera, básicamente con los mismos argumentos del citado anterior oficio, se dio traslado a esta Asesoría vía correo electrónico, con base en lo cual esta Asesoría determinó habilitar jurídicamente a la firma MEDIM MERC HOSPITALARIA LTDA, de acuerdo a lo expuesto en la REEVALUACIÓN A LA EVALUACIÓN JURÍDICA de fecha 05 de julio de 2016, por tanto, se estima que la observación presentada bajo el radicado No. ENT-07046-2016, se encuentra debidamente atendida, para lo cual puede consultarse dicha reevaluación en la página de internet del Instituto, dentro de la invitación del epígrafe.

4.-) En relación con el radicado No. ENT-07047 de 2016, mediante la cual el proponente SAGAC LTDA, manifiesta y anexa documentos para subsanar las observaciones realizadas por esta Oficina el día 01 de julio de 2016, se tiene que efectivamente con los anexos aportados, subsana los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y, por tanto, **HABILITA JURÍDICAMENTE** a la firma SAGAC LTDA, para que prosiga con el proceso de selección.

De esta forma se da cabal respuesta al proponente sobre sus observaciones y, para efectos de su conocimiento, se publicará este oficio en la página de internet, dentro de la convocatoria 038 de 2016.

Cordialmente,



JORGE ORLANDO NEIRA ROLDAN
Asesor de la Dirección
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - ESE